

**CONTRATACION LEY 14.815 EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA**  
**BASES DE LA CONTRATACION**

**INDICE**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

1. Procedimientos de contratación alcanzados
2. Responsabilidad de los interesados
3. Conocimiento y aceptación
4. Domicilio - Jurisdicción
5. Retiro de pliego – Constitución de domicilio comunicaciones
6. Oferentes - Condiciones requeridas
7. Uniones transitorias (UT)
8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos
9. Presentación de ofertas
10. Moneda de cotización
11. Condición frente al IVA
12. Precio de las Bases de la Contratación
13. Garantía de mantenimiento de oferta y de impugnación de bases
14. Apertura
15. Oferta nacional - Prioridad - Preferencia
16. Principio de prioridad y preferencias en razón del sujeto
17. Prioridad insumos reciclados
18. Defectos de forma no subsanables - Desestimación de ofertas
19. Aclaraciones y subsanaciones
20. Gastos no contemplados en el precio cotizado
21. Descuentos - Bonificaciones pronto pago
22. Conversión de la moneda extranjera
23. Preadjudicación –Notificación y observación
24. Igualdad de ofertas
25. Prerrogativa
26. Adjudicación total – Parcial – Rechazo – Desistimiento - Impugnación
27. Garantía de cumplimiento de contrato y de impugnación de la adjudicación
28. Perfeccionamiento del contrato
29. Transferencia del contrato
30. Modificación del contrato
31. Cumplimiento
32. Pago
33. Pago Anticipado
34. Obligaciones del Comitente
35. Obligaciones del Adjudicatario
36. Incumplimientos - Mora

37. Plazos

38. Situaciones no previstas - Normas supletorias - Normativa aplicable

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

1. Procedimiento de contratación alcanzado

2. Objeto

3. Monto estimado de la contratación y moneda de pago

4. Plazo mantenimiento de oferta

5. Consultas y aclaraciones

6. Ofertas – Lugar, fecha y hora límite para su presentación - Apertura

7. Ofertas - Documentación a integrar

10. Modalidad de adjudicación

11. Condiciones de entrega.

12. Lugar de entrega

12. Plazo de entrega

13. Ampliaciones o reducciones contrato

14. Pago

15. Garantía Elementos - Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión

16. Instancias competentes

**ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACION**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO 1°. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION ALCANZADOS**

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos regulados por el Anexo I del Decreto N°592/16, que seguidamente se indican:

- Compra Menor.
- Compra Superior.

### **ARTICULO 2°. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS**

Es responsabilidad exclusiva de los Interesados en presentar Oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases de la Contratación, pudiendo a tal fin realizar las consultas, solicitar las aclaraciones y presentar las impugnaciones que estimen, dentro del plazo previsto en las Condiciones Particulares.

### **ARTICULO 3°. CONOCIMIENTO Y ACEPTACION**

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las Bases de la Contratación que rigen el presente llamado, así como también el sometimiento a todas sus disposiciones y a las previstas en la normativa de emergencia (Ley N°14.815 y su reglamentación Decreto N°592/16) y en la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 7764/71 y sus decretos reglamentarios) en todos aquellos supuestos en los que se encuentre expresamente contemplada su aplicación.

### **ARTICULO 4°. DOMICILIO - JURISDICCION**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires (en los términos previstos por los artículos 24 y 25 del Decreto-Ley N° 7647/70) y denunciar el domicilio electrónico asignado por Contaduría General de la Provincia, que hará las veces de domicilio constituido conforme la Resolución N°22/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, de acuerdo a la Ley N° 12.008 y sus modificatorias. Sin perjuicio de la presentación requerida en el primer párrafo del presente artículo, se considerarán perfeccionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 7647/70 las

comunicaciones efectuadas al domicilio electrónico, de verificarse que el mismo ha sido asignado.

#### **ARTICULO 5°. RETIRO DE PLIEGO – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO DE COMUNICACIONES**

Los Interesados podrán obtener las Bases de la Contratación indistintamente en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires o en el de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones - Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones - de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle 45 entre 7 y 8, segundo piso, corredor A, oficina 230, de La Plata, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones” mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax y casilla de correo electrónico constituida conforme la Resolución N°22/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública a la que el Comitente enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso de la contratación.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones interviniente, será la constancia de constitución de “Domicilio de Comunicaciones” y deberá adjuntarse a la propuesta.

En caso de obtener las Bases de la Contratación a través de los sitios web mencionados, deberán concurrir a la dependencia antes citada, en el horario establecido en el segundo párrafo, a fin de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

#### **ARTICULO 6°. OFERENTES - CONDICIONES REQUERIDAS**

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos de los artículos 96 y concordantes del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72 y sus modificatorios), debiendo consignar en su Oferta el número de legajo con que figuren inscriptos, y se obliguen a mantener vigente su credencial hasta el momento de la adjudicación.

Los titulares de credenciales que al momento de cotizar, se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la preadjudicación o adjudicación, según corresponda de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Anexo I del Decreto reglamentario N°592/16.

2. En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, deberán acreditar, al momento de cotizar, el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho Registro, mediante la presentación de la credencial en trámite otorgada por el mismo, debiendo regularizar su situación ante el mismo, con carácter previo a la preadjudicación o adjudicación, según corresponda de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Anexo I del Decreto reglamentario N°592/16.

3. Cuenten con habilitación municipal con capacidad suficiente para comerciar en los renglones que oferten y se encuentren habilitados por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y en el caso de personas jurídicas, integre su objeto social.

4. Hayan cumplido con las exigencias del artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.333) o aquel que pudiera sustituirlo.

5. Hayan abonado el precio de las Bases de la Contratación, de corresponder, y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto las Condiciones Particulares.

6. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

7. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

8. Cumplan cuando se trate de Uniones Transitorias (UT) no constituidas, con las exigencias establecidas en el artículo 7° de las presentes Condiciones Generales:

8.1. Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UT y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UT. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.

8.2. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

## **ARTICULO 7°. UNIONES TRANSITORIAS (UT)**

Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.
2. Acompañar el documento público o privado, cuyo contenido establecerá:
  - 2.1. La acreditación de la constitución de la UT o el compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios.
  - 2.2. La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
  - 2.3. Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.
  - 2.4. Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
3. Cuando la materia de la contratación no surja del objeto de la UT, acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

## **ARTICULO 8°. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Los Oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

## **ARTICULO 9°. PRESENTACION DE OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados, debiendo contener en su frente o cubierta:

- Organismo contratante.
- Número de expediente del procedimiento.

- Tipo y número de procedimiento y objeto de la contratación.

- Fecha y hora fijada para la apertura ofertas.

Las ofertas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. Dicha firma debe encontrarse aclarada e indicando el carácter del firmante, acompañándose el instrumento que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas. Se consideran partes esenciales de la oferta: la cantidad, el precio unitario, modalidades de las prestaciones, bienes o servicios ofrecidos, plazo de entrega.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados en las Condiciones Particulares.

La cotización deberá ser presentada por duplicado y será volcada, mediante medio informático o manuscrita, en la Planilla de Cotización que forma parte de las Condiciones Particulares y deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números, y el precio total general de la propuesta en números y letras. Este precio será neto-neto. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales.

La cotización también podrá formularse por la totalidad o parte de los renglones solicitados, pero no por parte del renglón, de acuerdo con lo previsto en el Anexo B, punto 8 del Decreto N° 592/16.

Cuando se prevea en la Condiciones Particulares una adjudicación global o por lote, la propuesta deberá ser completa.

Sin perjuicio de lo anteriormente detallado, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético, siendo absoluta responsabilidad del Oferente garantizar la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes en ambos medios, a fin que el Comitente pueda utilizarlos indistintamente.

En caso de discrepancias, prevalecerá la versión impresa.

La versión digital deberá generarse conforme al procesamiento informático que se indica y presentarse en los medios y con las formalidades que seguidamente se establecen:

1. Generación: en formato PDF.

2. Presentación:

2.1. En no menos de un (1) medio óptico (CDROM) no regrabable y grabado de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo en un único archivo, en formato PDF, la propuesta.

2.2. Deberá estar debidamente identificada y firmada por el Oferente. La identificación y firma con tinta indeleble deberá cruzar tanto la etiqueta (si la tuviere), como su superficie.

#### **ARTICULO 10º. MONEDA DE COTIZACION**

Como principio general, las ofertas deberán cotizarse en moneda de curso legal. Cuando por la naturaleza del bien o de la prestación del servicio, se autorice expresamente en las Condiciones Particulares la cotización en moneda extranjera, sólo serán admitidas las cotizaciones efectuadas en la moneda especificada.

A todo efecto y para establecer el valor de la moneda extranjera consignada en la oferta, se considerará la cotización publicada por el Banco Nación de la República Argentina, tipo vendedor, en su sitio web [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

#### **ARTICULO 11. CONDICION FRENTE AL IVA**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de Exento.

En consecuencia, las ofertas deberán consignar el precio final, no debiendo discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto.

#### **ARTICULO 12. PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACION**

Las Bases de la Contratación se suministran de forma gratuita a cualquier interesado, encontrándose disponible su publicación en los siguientes links: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> .

Cuando en las Condiciones Particulares se hubiere establecido la venta de las Bases de la Contratación, deberá acreditarse como condición de validez de la oferta el pago del precio de las mismas.



**ARTICULO 13. GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE IMPUGNACION DE BASES**

La constitución de garantías deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Anexo I del Decreto N°592/16, las que podrán constituirse mediante seguro de caución o mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el presente artículo, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D de la norma citada:

<b>CUADRO DE CÁLCULO DEL MONTO DE GARANTIAS (%)</b>		
	<b>Mantenimiento de Oferta</b>	<b>Impugnación de Bases</b>
Hasta 100.000 UC	N/A	7%
Hasta 500.000 UC	3%	5%
Hasta 1.000.000 UC	5%	3%
Desde 1.000.000 UC	7%	2%

VALOR UC: Pesos veinticinco (\$25)

1. La Garantía de impugnación a las Bases de la Contratación se calculará sobre el monto del presupuesto oficial. En caso de no existir presupuesto oficial se establecerá en las Cláusulas Particulares un monto fijo para esta garantía. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegradas al incoante si la misma fuera resuelta favorablemente.

2. Los oferentes garantizarán el mantenimiento de sus ofertas, constituidas de acuerdo a lo exigido en las Condiciones Particulares, en función del monto total de las mismas y por el término de veinte (20) días, contados a partir del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de un nuevo aval de cumplimiento de contrato.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N°53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía - Decreto reglamentario Ley 14815".- CBU 0140999801200005372211.

#### **ARTICULO 14. APERTURA**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en las Condiciones Particulares, en presencia de los funcionarios actuantes y de todos aquellos que deseen presenciarlo, labrándose acta que será firmada por quien presida la misma y aquellos interesados que así lo deseen, debiéndose dejar constancia de la observaciones que se realizaran.

Si el día fijado para el acto de apertura de ofertas fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

#### **ARTICULO 15. OFERTA NACIONAL - PRIORIDAD - PREFERENCIA**

Rige el principio de prioridad previsto para la oferta nacional por el artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71 y sus decretos reglamentarios) y en ese marco, el de preferencia calificada regulada por el segundo párrafo de su artículo 28, para lo cual deberá acreditarse, mediante declaración jurada, la producción o elaboración nacional requeridas por el artículo 1° del Decreto N° 1648/02.

#### **ARTICULO 16. PRINCIPIO DE PRIORIDAD Y PREFERENCIAS EN RAZON DEL SUJETO**

##### **1. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**

En el caso de que concurren micro, pequeñas y medianas empresas así como consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas, beneficiarias del principio de prioridad del artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71 y sus decretos reglamentarios), se aplicará la preferencia dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 1009/05, modificatorio del Decreto N° 1648/02.

##### **2. Oferentes Bonaerenses**

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71 y sus

decretos reglamentarios) y las preferencias establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 1009/05, modificatorio del Decreto N° 1648/02.

#### **ARTICULO 17. PRIORIDAD INSUMOS RECICLADOS**

Ante igualdad de precios y similar calidad de los insumos a contratar, se dará prioridad a aquellos en cuya fabricación o producción se justifique haber utilizado materiales o elementos reciclados.

Se entenderá por material reciclado, conforme a los términos de Ley N° 12.269, a toda aquella sustancia que, habiendo sido objeto de un procedimiento industrial de transformación y posterior comercialización, sea apto para ser utilizado en nuevo proceso de similar naturaleza y cuya composición no afecte la salud pública ni el medio ambiente.

El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) otorgará a tal efecto, un Certificado de Inocuidad donde quede especificado en cada caso el origen y tipo de reciclado de los insumos considerados.

#### **ARTICULO 18. DEFECTOS DE FORMA NO SUBSANABLES - DESESTIMACION DE OFERTAS**

La Gerencia General de Administración y/o la Comisión de Preadjudicación, según corresponda, procederá a desestimar las Ofertas que posean los defectos que se detallan en el presente artículo.

Serán desestimadas de manera integral aquellas Ofertas que:

1. No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal;
2. Estuvieran escritas con lápiz;
3. Carecieran de la garantía exigida o fuera insuficiente en un porcentaje superior al diez por ciento (10%), o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares;
4. Fueran efectuadas por un oferente que estuviera suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores del Estado (artículo 102, incisos b), c) y d) del Reglamento de Contrataciones);
5. Contuvieran condicionamientos;
6. Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresamente previstas en las Condiciones Particulares.

Serán desestimadas de manera total o parcial (respecto de la parte pertinente), según corresponda, aquellas Ofertas que tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas

#### **ARTICULO 19. ACLARACIONES Y SUBSANACIONES**

La Gerencia General de Administración y/o la Comisión de Preadjudicación, según corresponda, podrán solicitar, de corresponder y/o considerarlo necesario en pos de la transparencia del sistema y libre concurrencia, las aclaraciones que consideren pertinentes, así como la subsanación de errores u omisiones en la medida que no afecten la oferta original, para lo cual se otorgará al oferente un plazo perentorio de tres (3) días.

#### **ARTICULO 20. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO**

No se reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda.

#### **ARTICULO 21. DESCUENTOS - BONIFICACIONES PRONTO PAGO**

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la oferta, alterando las Bases de la Contratación.

#### **ARTICULO 22. CONVERSION DE LA MONEDA EXTRANJERA**

Cuando la cotización se efectúe en moneda extranjera, se convertirá conforme lo detallado en el artículo 10° de las presentes Condiciones Generales, a los efectos de su comparación. Si no rigiera tipo de cambio oficial, el cálculo se hará sobre el mercado libre vendedor a la misma fecha. A los fines de la aplicación del principio de prioridad establecido por los artículos 25 bis y 28 del Decreto Ley N° 7764/71, se computará como precio, el indicado en el artículo 21 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72) a efectos de la comparación de ofertas.

### **ARTICULO 23. PREADJUDICACION – NOTIFICACION Y OBSERVACION**

El criterio de selección de preadjudicación para todos los procedimientos alcanzados por las Bases de la Contratación que rige el presente llamado, será el de la oferta más conveniente, excepto que se prevea la prescindencia de la conformación de la Comisión Asesora de Preadjudicación y su correspondiente acta, en cuyo caso se seguirá para la adjudicación el criterio de la oferta de menor precio.

La preadjudicación, en su caso, se efectuará conforme el procedimiento establecido por el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 592/16 y su resultado se comunicará a todos los participantes del proceso en el domicilio electrónico constituido a tales efectos.

Los interesados tendrán un plazo perentorio de dos (2) días a partir de dicha comunicación para formular las observaciones que estimen corresponder.

### **ARTICULO 24. IGUALDAD DE OFERTAS**

En caso de igualdad de precios, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

### **ARTICULO 25. PRERROGATIVA**

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, quedará a criterio de la comisión proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal situación.

### **ARTICULO 26. ADJUDICACION TOTAL – PARCIAL – RECHAZO - DESISTIMIENTO-IMPUGNACION DE LA ADJUDICACION**

La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes de la Ley N° 14.815 y su reglamentación y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar

todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Asimismo, podrá dejar sin efecto en su totalidad el procedimiento, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello diera derecho a reclamar indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La adjudicación resuelta y comunicada, será pasible de impugnación en un plazo de tres (3) días, la que deberá, al momento de su presentación, garantizarse por los medios y en la forma establecida en el artículo 28 de estas Condiciones Generales y calcularse sobre el monto total adjudicado.

#### **ARTICULO 27. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE IMPUGNACION**

La constitución de garantías deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Anexo I del Decreto N°592/16 y los porcentajes establecidos en el Anexo D de la norma citada:

<b>CUADRO DE CÁLCULO DEL MONTO DE GARANTIAS (%)</b>		
	<b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>	<b>IMPUGNACION DE LA ADJUDICACIÓN</b>
<b>Monto total adjudicado</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Hasta 100.000 UC	3%	7%
Hasta 500.000 UC	5%	5%
Hasta 1.000.000 UC	7%	3%
Desde 1.000.000 UC	10%	2%

VALOR UC: \$25

1. La constitución de la garantía de cumplimiento de contrato será en todos los casos a través de un seguro de caución. Los oferentes deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al monto adjudicado dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación del acto de adjudicación. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará de forma fehaciente

para su integración en el término de setenta y dos (72) horas. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

2. La garantía de impugnación de la adjudicación podrá constituirse mediante seguro de caución o depósito bancario, en la cuenta consignada en el artículo 12 de estas Condiciones Generales. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación será reintegradas al incoante si la misma es resuelta favorablemente. La falta de integración de la garantía al momento de efectuar la impugnación, implicará su rechazo in limine.

Podrá en las Condiciones Particulares fijarse otras garantías de acuerdo a las características y naturaleza propia de la contratación.

#### **ARTICULO 28. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 592/16.

Formarán parte del mismo:

- Las Bases de la Contratación;
- Las Ofertas aceptadas;
- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la adjudicación;
- El Acto Administrativo de Aprobación emanado por la autoridad competente;
- La Orden de Compra.

Desde el momento de perfeccionamiento del contrato será de aplicación el Decreto Ley N° 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones N° 3.300/72 y modificaciones, salvo disposición contraria prevista en la normativa de emergencia.

### **ARTICULO 29. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

### **ARTICULO 30. PRORROGA, AUMENTO Y/O DISMINUCION DEL CONTRATO**

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto 592/16, estará facultada para:

1. En el caso de insumos o bienes, disminuir o aumentar el total adjudicado en un porcentaje que no podrá superar el cien por ciento (100%) del monto total del contrato original, el que será determinado en las Condiciones Particulares.
2. En el caso de prestaciones de servicios, prolongar el contrato por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto en el llamado, así como aumentar o disminuir, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas, el que será determinado en las Condiciones Particulares.

### **ARTICULO 31. CUMPLIMIENTO**

Resultan de aplicación las disposiciones del artículo 60, siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72 y sus modificatorios).

### **ARTICULO 32. PAGO**

Resultan de aplicación las disposiciones del artículo 23, siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72 y sus modificatorios). Asimismo, se ajustará a las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N°49/06 y N° 188/10, o las que en el futuro se dictaren.

En los contratos de servicios de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido.

Cuando las Condiciones Particulares contemplen que la provisión de bienes o insumos se llevará a cabo mediante entregas parciales, se aceptará la facturación parcial con cada entrega.



### **ARTICULO 33. PAGO ANTICIPADO**

Cuando las Condiciones Particulares prevean la posibilidad de percibir precio por adelantado, el que en ningún caso podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total, el adjudicatario deberá previamente constituir garantía, conforme las formas de constitución previstas en el artículo 22 del Anexo I del Decreto N°592/16, por el cien por ciento (100%) del monto que se reciba en esa calidad, la que regirá para todos los procedimientos alcanzados.

### **ARTICULO 34. OBLIGACIONES DEL COMITENTE**

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el adjudicatario, el acceso a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar o entregar los elementos objeto de la contratación.

### **ARTICULO 35. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del adjudicatario establecidas en estas Bases de la Contratación, el contratista será responsable de:

1. Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos previstos en el artículo 27 de las presentes Condiciones Generales.
2. Informar el número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional y activa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la liquidación y pago.
3. Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.
4. No afectar el normal desenvolvimiento de las tareas del personal, ni los bienes o propiedades de la Administración Provincial durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.
5. Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.
6. Dar cumplimiento a la normativa laboral, previsional y de riesgo del trabajo vigente, de todo el personal a su cargo afectado al cumplimiento del contrato.

### **ARTICULO 36. INCUMPLIMIENTOS - MORA**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y sus modificatorios) y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso y afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía.

### **ARTICULO 37. PLAZOS**

Todos los plazos se computarán por días hábiles (de acuerdo a lo normado por el artículo 68 del Decreto Ley N° 7647/70), salvo disposición expresa en contrario.

### **ARTICULO 38. SITUACIONES NO PREVISTAS - NORMAS SUPLETORIAS - NORMATIVA APLICABLE**

Serán de aplicación a la presente contratación a falta de norma expresa, en cuanto no sean incompatibles con las prescripciones de la normativa específica de emergencia, las siguientes normas:

- Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorias);
- Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios);
- Ley de Procedimiento Administrativo Provincial (Decreto-Ley N° 7647/70).

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **ARTICULO 1°. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ALCANZADO**

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento regulado por el Anexo I del Decreto N°592/16, en su artículo 3°, apartado a), Compra Menor N°3/2016.

### **ARTICULO 2°. OBJETO**

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de bidones de agua potable, destinados al uso de distintas dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones de las presentes Bases de Contratación.

### **ARTICULO 3°. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y MONEDA DE COTIZACION**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos un millón trescientos setenta y tres mil setecientos sesenta (\$1.373.760). La cotización deberá efectuarse en moneda de curso legal.

### **ARTICULO 4°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura, la que deberá afianzarse por los instrumentos y porcentajes previstos en el artículo 13 de las Condiciones Generales.

### **ARTICULO 5°. CONSULTAS – IMPUGNACIONES A LAS BASES - ACLARACIONES**

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias y/o impugnaciones a las Bases de la Contratación por escrito, hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el artículo 5° de las Condiciones Generales y en el mismo horario. Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos aquellos que hubieren retirado las Bases de la Contratación, en el “Domicilio de Comunicaciones” que hayan constituido al efecto.

El Comitente podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura.

## **ARTICULO 6°. OFERTAS – LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA SU PRESENTACION - APERTURA**

Las ofertas, confeccionadas en los términos descriptos en el artículo 9° de las Condiciones Generales, deberán presentarse en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones - Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones- de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle 45 entre 7 y 8, segundo piso, corredor A, oficina 230 de La Plata, fijándose el día 7 de octubre de 2016 a las 11:00 horas como plazo límite para su recepción y apertura.

## **ARTICULO 7°. OFERTAS - DOCUMENTACION A INTEGRAR**

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público, cuya intervención deberá estar legalizada cuando fuere de extraña jurisdicción, según corresponda, por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo. Aquella documentación que exijan estas Bases de Contratación y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

1. Planilla de cotización con datos del oferente (Anexo I – Condiciones Particulares), en la que se efectuará la oferta económica;
2. En caso de oferentes:
  - a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, constancia de inscripción ante el mismo. Cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la credencial, copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura;
  - b) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado: constancia de credencial en trámite emitida por dicho Registro y documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas;
3. Documentación que acredite la capacidad suficiente para comerciar los renglones que oferten conforme lo establecido en el artículo 6° apartado 3 de las Condiciones Generales.

4. Contrato de Unión Transitoria o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria” que cumpla con las exigencias del artículo 7° de las Condiciones Generales;
5. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (artículo 5° de las Condiciones Generales);
6. Garantía de mantenimiento de oferta según lo establecido en el artículo 13 de las Condiciones Generales;
7. Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes;
8. Declaración jurada requerida por el artículo 15 de las Condiciones Generales, cuando resulte de aplicación a la propuesta;
9. Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte beneficiario de la preferencia establecida en el artículo 16, apartado 1 de las Condiciones Generales;
10. Documento que acredite el domicilio fiscal y el asiento principal de las actividades o el establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, cuando resulte beneficiario de la preferencia establecida en el artículo 16 apartado 2 de las Condiciones Generales;
11. Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes;
12. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal;
13. Declaración jurada de bienes o insumos fabricados, producidos o elaborados con materiales o elementos reciclados, cuando resulte la aplicación de la prioridad prevista por el artículo 17 de las Condiciones Generales, debiendo asimismo presentar el Certificado de Inocuidad, extendido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS);
14. Descripción técnica de los elementos ofertados;
15. Declaración jurada manifestando la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes entre la versión impresa y la versión digital de la propuesta, prevista en el artículo 9° de las Condiciones Generales;
16. Declaración jurada de Confidencialidad.

17. Declaración jurada indicando que sus integrantes no se encuentran alcanzados por las incompatibilidades previstas en el título 4° artículo 11 de la Ley N°14.803.

#### **ARTICULO 8. MODALIDAD DE ADJUDICACION**

La adjudicación será efectuada por renglón. La oferta económica deberá contemplar lo indicado en los párrafos siete y ocho del artículo 9° de las Condiciones Generales.

#### **ARTICULO 9. CONDICIONES DE ENTREGA**

Se entregarán los bidones de veinte (20) litros de capacidad, con cierre antiderrame, asegurando su integridad en los procesos de descarga y distribución.

Se deberá incluir bajo la modalidad de comodato gratuito la provisión e instalación de ciento ochenta (180) dispensers –sujeto a una variación de +/- 10% de acuerdo a la modificación de las necesidades operativas que puedan ocurrir durante la duración del vínculo contractual-, que serán nuevos o acondicionados a nuevo con una antigüedad máxima de tres (3) años, con alimentación eléctrica monofásica de 220 V – 50 Hz, con control automático de temperatura de agua fría – caliente, un caudal de agua fría mayor o igual a 8 lts/hs a una temperatura de entre 4 °C y 8 °C y un caudal de agua caliente mayor o igual a 4 lts/hs a una temperatura de entre 76 °C y 82 °C, debiendo asegurar el correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, brindando su correspondiente servicio técnico, mantenimiento y reparación o reemplazo, según corresponda, en caso de mal funcionamiento en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde su notificación.

Una vez finalizada la relación contractual el retiro de los dispensers correrá por cuenta y orden del adjudicatario, no generando obligación alguna para la Agencia de Recaudación.

#### **ARTICULO 10. LUGAR DE ENTREGA**

La entrega de los bidones se efectuará en todas las dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, situadas en el edificio ubicado en calle 45 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata.

La efectiva recepción será acreditada mediante la conformidad de cada dependencia sobre la base de una planilla de distribución entregada al proveedor por la Gerencia de Logística y Servicios Generales o alternativamente sobre una orden de entrega generada por el proveedor que se ajuste a la misma.

En base a la documentación detallada precedentemente dicha Gerencia conformará los remitos mensuales elaborados por el proveedor.

#### **ARTICULO 11. PLAZO DE ENTREGA**

A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 30/09/2017, a requerimiento de la Gerencia de Logística y Servicios Generales, con entregas semanales de quinientos treinta (530) bidones sujeta a una variación de +/- 10%, de acuerdo a las necesidades operativas.

#### **ARTICULO 12. AMPLIACIONES O REDUCCIONES CONTRATO**

La provisión requerida podrá ser incrementada/reducida hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado, conforme lo previsto en el artículo 30 de las Condiciones Generales.

#### **ARTICULO 13. PAGO**

El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 32 de las Condiciones Generales. Las facturas deberán presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

#### **ARTICULO 14. GARANTIA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACION - EXTENSION**

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al mismo, durante un período no inferior a seis (6) meses y conforme a lo establecido en la normativa vigente en la materia (Ley N°24.240) y los artículos 65 y subsiguientes del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72 y sus modificatorios), excepto que se prevea un plazo superior que será especificado para cada renglón.

El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado y el reemplazo del insumo afectado por uno nuevo será de veinticuatro (24) horas hábiles para los bidones y de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para los dispensers. El horario disponible para reclamos deberá ser de 8:00 a 16:00 horas.

## **ARTICULO 15. INSTANCIAS COMPETENTES**

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de la Secretaría General de la Gobernación y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Logística y Servicios Generales será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.